



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°390 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 31 MAYO 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°16-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°193-2013-MPH/A de fecha 22 de marzo del 2013, se apertura Proceso Administrativo Disciplinario al Ing. Javier Arones Lagos ex Sub Gerente de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, se cumplió con notificar conforme a Ley al comprendido conforme obra en la constancia de notificación que se adjunta el 01 de abril del 2013, no habiendo cumplido con efectuar su Descargo hasta la fecha;

Que, de los actuados se advierte que mediante Oficio N°816-2012-MPH/OCI, de fecha 06 de diciembre del 2012 el Jefe del Órgano de Control Institucional pone en conocimiento del Titular de la entidad el informe N° 11-2012-MPH/OCI, referente a la verificación al cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley de Silencio Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huamanga" periodo 01 al 30 de noviembre del 2012, programado en el Plan Anual de Control 2012, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N°384-2011-CG;

Que, asimismo el Órgano de Control Institucional con fecha 16 de noviembre del 2012 recibió la Queja de la Sra Rubila Paiva de Gutiérrez, contra la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien a su vez mediante Oficio N°773-2012-MPH/OCI con la misma fecha pone en conocimiento del titular para adoptar las medidas correctivas;

Que, mediante Memorando N°513-2012-MPH/A, el titular dispone al Gerente Municipal disponga las acciones correctivas con respecto a la denuncia interpuesta sobre los problemas ocasionados con la construcción de la vereda que da al frontis de la propiedad de la administrada, en la obra denominado: "Ampliación de Pavimentación de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores del sector Publico" y mediante Memorando N°1859-2012-MPH-A/12, de fecha 28 de Noviembre del 2012, donde se le exhorta al Sub





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Gerente de Control Urbano y Licencias Ing. Javier Arones Lagos implementar medidas correctivas con relación a la construcción de la vereda que queda al frontis de la propiedad de la Administrada Rubila Paiva de Gutiérrez la misma que ha sido notificada con la Resolución de Sanción N°273-2012-MPH/GDU y R/SGCU y L habiéndose comunicado con las informalidades de no contar con el V° B° ni la rúbrica que corresponde a dicho acto administrativo, asimismo mediante Memorando N°031-2013-MPH, se recomienda al Sub Gerente de Control Urbano y Licencias cumplir con los plazos establecidos en el TUPA;

Que, de los antecedentes se puede evidenciar que en la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, se evidencia que de los 122 procedimientos administrativos realizados en el mes de noviembre, 93 procedimientos administrativos han tenido retraso en su atención conforme a los plazos establecidos desde el 01 hasta 21 días, conforme el plazo establecido en el plazo del TUPA 2010, aprobado con ordenanza Municipal N°038-2010-MPH/A, de fecha 17 de diciembre del 2010;

Que, se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, asimismo las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, en el presente caso no se ha cumplido con los plazos establecidos en el TUPA, dejando transcurrir el tiempo, por lo que su gravedad será determinada evaluando las Circunstancias en que se comete; la forma de comisión; la concurrencia de varias faltas, la participación de uno o más servidores en la comisión de la falta; y los efectos que produce la falta. Pudiéndose evidenciar en el caso de la notificación de la Resolución de Sanción N°273-2012-MPH/GDU y ER/SGCU y L no se habría comunicado con la formalidades al no contar con el Visto Bueno ni la Rubrica que corresponde dicho acto Administrativo, asimismo no habiéndose implementado las medidas correctivas hasta la fecha ni recibido respuesta alguna pese a haberse remitido memorando N°1859-2012-A/2, al Sub Gerente de Control Urbano y Licencias Ing. Javier Arones Lagos, contraviniendo lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que prevé en su Art 3 es deber de los servidores Públicos: literal d) "desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", asimismo habría inobservado el Artículo 21°.- referido a las Obligaciones de los servidores: d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño, Concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" Artículo 126°.- Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento; Artículo 127°.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignado;

Que, de los antecedente se concluye que el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias Ing. Javier Arones Lagos, no dispuso las acciones correctivas respecto a la denuncia interpuesta por la Sra. Rubila Paiva de Gutiérrez, sobre los problemas ocasionados con la construcción de la vereda que da al frontis de su propiedad, en la obra denominado "Ampliación de pavimentación de Pista y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores del Sector Público" asimismo en el caso de la notificación de la Resolución de Sanción N°273-2012-MPH/GDU y ER/SGCU y L no se habría comunicado con la formalidades al no contar con el Visto Bueno ni la Rubrica que corresponde dicho acto Administrativo;

Que, la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, han tenido retraso en su atención conforme a los plazos establecidos en el TUPA 2010, aprobado con ordenanza Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
N°038-2010-MPH/A, de fecha 17 de diciembre del 2010, incurriendo en falta administrativa prevista en el Art 28 literales a) y d) del Decreto Legislativo N°276;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES por 30 días** al Sub Gerente de Control Urbano y Licencias Ing. Javier Arones Lagos, por haber incurrido en presunta falta administrativa prevista en el Art 28 literales a) y d) del Decreto Legislativo N°276.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

